



Citar este número al responder:  
0722-727972021

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Palmira, 04 de noviembre de 2025

Señora  
**Yenny Alicia Sevillano Araujo**  
Palmira – Valle del Cauca

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente aviso en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, ubicada en la calle 55 No. 29ª – 32, barrio Mirriñao del municipio de Palmira, así como en la página web de la corporación [www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co), para efectos de notificación del siguiente oficio:

|                                             |                                            |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Acto Administrativo que se notifica:</b> | Auto No. 174                               |
| <b>Fecha del Acto Administrativo:</b>       | del 27 de octubre de 2025                  |
| <b>Autoridad que lo expidió:</b>            | Directora Territorial de la DAR Suroriente |
| <b>Recursos que proceden:</b>               | Ninguno                                    |
| <b>Fecha de fijación:</b>                   | 05 de noviembre de 2025 a las 08:00 am     |
| <b>Fecha de desfijación:</b>                | 12 de noviembre de 2025 a las 05:00 pm     |

## ADVERTENCIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación o retiro del presente aviso. Se adjunta copia íntegra y autentica del acto administrativo que se notifica.

Cordialmente.

Ximena Montoya  
Técnico Administrativo – Gestión Ambiental en el Territorio.  
Dirección Ambiental Regional Suroriente.

Anexos: Lo anunciado en un (1) folios de contenido  
Archívese en: Expediente 0722-039-003-001-2020

**AUTO No. 174**  
(27 de octubre de 2025)

**«POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DECLARA CERRADA LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL»**

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución 0100 No. 0320-0049 del 18 de enero de 2024, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 (CPACA), y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, una vez finalizado el período probatorio, la autoridad ambiental debe correr traslado al presunto infractor para presentar alegatos de conclusión antes de emitir el informe técnico y el acto administrativo sancionatorio.

Que el traslado para alegar de conclusión garantiza el derecho de defensa y contradicción del presunto infractor, conforme al principio de debido proceso consagrado en los artículos 29 de la Constitución Política y 3 de la Ley 1437 de 2011

Que la Actividad 17 del procedimiento interno de calidad CÓDIGO: PT.0340.14 "TRÁMITE SANCIONATORIO AMBIENTAL", vigente a la fecha, señala que una vez vencido el periodo probatorio posterior a la etapa de descargos, la Entidad debe ordenar mediante auto el cierre de la investigación y correr y traslado para alegar de conclusión.

Que efectuado el control oficioso de legalidad al presente procedimiento se procedió a verificar el agotamiento de la notificación por aviso del pliego de cargos al presunto infractor en la página web de la entidad, sin pronunciamiento al respecto.

Por lo anterior, dando cumplimiento al procedimiento interno antes mencionado, esta dirección,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Correr traslado del expediente 0722-039-003-001-2020 a Yenny Alicia Sevillano Araujo Identificada con cedula de ciudadanía No. 59.669.125, para alegar de conclusión, por el termino de Diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación en términos legales del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El expediente estará a disposición del presunto infractor y/o su apoderado para su consulta en las instalaciones de la DAR Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, ubicada en la calle 55 No. 29 A 32 Barrio Mirriñao, en el Municipio de Palmira

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez vencido el término de traslado para los alegatos de conclusión, se declara de manera automática el cierre de la investigación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para los efectos previstos en la actividad 17 del procedimiento interno para el trámite sancionatorio ambiental, una vez vencido el término para alegar de conclusión, la UGC correspondiente designara con memorando a Dos funcionarios o contratistas; entre los cuales estará un abogado y un profesional con formación en el recurso natural afectado para que rindan el informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, de acuerdo a la disponibilidad. A los designados se les concede el término de Diez (10) días concurrentes para la expedición del informe, los cuales comenzaran a correr a partir del día siguiente a la comunicación.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el presente acto administrativo a Yenny Alicia Sevillano Araujo en los términos de los dispuesto en la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente Auto no procede ningún recurso.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**



ANA BEIBA MARQUEZ CARDONA  
Directora Territorial  
Dirección Ambiental Regional Suroriente

Elaboró: Ximena Monroya – Sustanciadora – Gestión Ambiental en el Territorio  
Revisó: Byron Delgado – Profesional Especializado  
Archivase en Expediente No. 0722-039-003-001-2020